

ACTA DE CONSTITUCION No. 1  
Septiembre 2 de 2.005

En Asamblea General de Constitución citada y confirmada para este día por

- ANGELA ARIZA ALMANZAR..... 27.960.951
- LAURA JANETH CESPEDES CUEVAS.....63.484.782
- MAIRA INES ARIZA ALMANZAR.....1.095.790.691
- LUIS FERNANDO GARCIA ANAYA..... 13.743.456,  
respectivamente

La Honorable Asamblea de constitución en su reunión No. 1, mediante Acta No. 01 convoco:

LUGAR Calle 22 No. 22-40  
B. San Francisco

FECHA septiembre 2 de 2.005

HORA 11:00 A.M.

MUNICIPIO Bucaramanga (Santander)

Con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Lectura y aprobación de estatutos
4. Nombramiento del Director Ejecutivo y el Secretario de la Corporación
5. Propositiones y varios
6. Clausura

**PRIMERO:** Se hace el llamado a lista encontrándose presente **ANGELA ARIZA ALMANZAR, LAURA JANETH CESPEDES CUEVAS, MAIRA INES ARIZA ALMANZAR Y LUIS FERNANDO GARCIA ANAYA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 27.960.951, 63.484.782, 1.095.790.691 y 13.743456, respectivamente. Con lo cual se conforma el Quorum.

**SEGUNDO: Designación del presidente y del secretario de la Asamblea:** de común acuerdo y para efectos de la presente asamblea se designa en la calidad de presidente de esta primera reunión a **LUIS FERNANDO GARCIA ANAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.743.456 de Bucaramanga y en calidad de secretario a **MAIRA INES ARIZA ALMANZAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.790.691 Floridablanca.

**TERCERO:** Lectura y aprobación de estatutos. De conformidad con el orden del día se leen los siguientes

*Capítulo I*

*Régimen Jurídico, nombre, nacionalidad, duración, domicilio y naturaleza*

**Artículo 1 – Régimen Jurídico** – la asociación se constituye como una Corporación No Gubernamental (ONG), de conformidad con las normas pertinentes del título XXXVI, libro primero del Código Civil, la ley 22 de 1987, Decreto 427 de 1.996 y de mas normas complementarias y reglamentarias.

**Artículo 2 – Nombre** – La Asociación se denomina **CORPORACION CAMINEMOS JUNTOS** o por su sigla C.C.J.

**Artículo 3 – Nacionalidad, duración y domicilio** – La Corporación es de nacionalidad colombiana, tendrá una duración cincuenta (50) años a partir del documento privado de constitución suscrito el 2 de septiembre de 2.005 y su domicilio principal será la ciudad de Bucaramanga, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otros lugares nacionales y extranjeros.

**Artículo 4 – Naturaleza** – es una corporación de carácter privado y sin animo de lucro, para el desarrollo de sus actividades se someterá a los presentes estatutos y demás normas complementarias y subsidiarias.

*Capítulo II*

*Carácter y finalidad de la corporación*

**Artículo 5 – C.C.J.** tiene un carácter social. La finalidad principal es la protección de los derechos fundamentales de la población en sus diferentes etapas, así como también crear un espacio en el cual se apoye la promoción de la salud integral, mediante la intervención terapéutica y la orientación de hábitos saludables, con la metodología de la lúdica, la logoterapia y la teoterapia, la convivencia y la iniciativa económica haciendo programas educativos. En desarrollo de su objeto C.C.J. podrá:

- a) Investigar y adelantar acciones tendientes a desarrollar la pedagogía y demás actividades conexas con el fin de fortalecer los principios y objetivos de la corporación.
- b) Diseñar, desarrollar, asesorar, gestionar, analizar, evaluar y o ejecutar por si misma o conjuntamente con otras ciudades de derecho público o privado proyectos comunitarios e investigativo que propendan por la optimización de la salud integral, el fomento de actividades para fortalecer la familia como institución social y núcleo principal de la sociedad.
- c) Diseñar, desarrollar, asesorar, gestionar, analizar, evaluar y o ejecutar por si misma o conjuntamente con otras ciudades de derecho público o privado programas con entidades educativas como charlas, conversatorios, seminarios, congresos, mesas redondas, debates y demás formas de participación educativa.
- d) Administrar, prestar capacitación y asesoría a los establecimientos educativos y organizaciones sociales, públicas y privadas con el propósito de orientarlos en la utilización del tiempo libre, mediante el impulso de actividades lúdicas culturales, deportiva, recreativas y educativas en las diferentes arcas del conocimiento y en general toda actividad que contribuya a lograr el desarrollo de los principios en que se basa la corporación.
- e) Adelantar o gestionar por sí misma la creación de instituciones educativas, culturales de proyección rural académico, técnico y afines.
- f) Gestionar recursos financieros para el fortalecimiento de las diferentes actividades de la corporación.



- g) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- h) Celebrar con personas publicas o privadas toda clase de operaciones propias del objeto social.
- i) Recibir el apoyo técnico, material e intelectual de instituciones publicas y privadas nacionales y extranjeras, bajo la forma de donaciones, legados, contribuciones, auxilios, ayudas u otras formas de conformidad con los requisitos y trámites que establezcan los presentes estatutos y la ley.
- j) Celebrar con entes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras convenios, pactos, contratos, sobre toda clase de operaciones propias del objeto social.
- k) Realizar convenios y contratos con personas naturales o jurídicas que persigan objetos afines a los de la corporación, con miras al desarrollo de los programas proyectos y actividades consagrados en los estatutos. Para tal fin podrá afiliarse, federarse, confederarse y fusionarse con organizaciones publicas y privadas, nacionales y extranjeras, conforme con lo establecido por la asamblea.
- l) Proyectar, promover y desarrollar actividades que fomenten el turismo y ecoturismo como parte integral del mejoramiento de la calidad de vida del hombre.
- m) Propender por el fomento de toda actividad tendiente a la defensa del D.I.H. organizando, gestionando y participando en seminarios, congresos, talleres, cursos, foros o similares en que se traten algunos de los temas afines con el objeto de C.C.J.
- n) Controlar y remunerar los servicios profesionales o de otra índole que sean requeridos para el desarrollo de las actividades y operaciones de la corporación. En estos eventos se dará preferencia a los miembros de la corporación. En estos eventos se dará preferencia a los miembros de la corporación que a juicio del consejo directivo puedan desempeñar de manera idónea el servicio requerido.
- o) En la medida en que el campo de desarrollo de las ONG ha crecido, es necesario que estas organizaciones reconozcan y asuman el derecho de vigilancia del comportamiento del Estado, en desarrollo de tal fin, la corporación realizara actividades tendientes a ejercer la veeduría ciudadana, para así controlar el correcto desempeño de la actividad estatal.

### **Capítulo III**

#### **Del Patrimonio de la Corporación**

#### **Artículo 6 – El patrimonio de la corporación se conformará por:**

- a) Los aportes que los miembros fundadores hagan al momento de la constitución.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- c) Los aportes y contribuciones voluntarias de los miembros.
- d) Los bienes que provengan del apoyo de otras instituciones públicas y privadas.
- e) Los ingresos pagos, retribuciones y recompensas que de deriven de las actividades y operaciones que adelante la corporación.

### **Capítulo IV**

#### **De los miembros de la corporación sus derechos y obligaciones**

**Artículo 7 – Miembros** – La Corporación tendrá tres tipos de miembros: Los Miembros Fundadores, Los Miembros Asociados y Los Miembros Honorarios, definidos así:

CORPORACION  
CAMINEMOS JUNTOS

CS Cámara

FCJ 005

- a) Los Miembros Fundadores son los que suscribieron el ~~acta de constitución~~ <sup>acta de constitución</sup>, quienes tienen plenos derechos y deberes frente a la Corporación de acuerdo con lo ~~presente~~ <sup>presente</sup> en los presente estatutos.
- b) Los Miembros asociados serán además de los fundadores, ~~quienes~~ <sup>quienes</sup>, acudiéndose a los principios y estatutos de la Corporación, sean aceptados como tales por la Asamblea Plenaria. Los miembros asociados tendrán los mismos derechos y deberes ~~para con la corporación~~.
- c) De los miembros honorarios, son miembros honorarios aquellos que reciben tal distinción por parte de la corporación, de conformidad con los estatutos y en reconocimiento a sus destacados aportes en el desarrollo del objeto de la corporación y en el desarrollo de la defensa de los derechos fundamentales y colectivos.

**Parágrafo.** El carácter de miembro es renunciable. La renuncia se presentará por escrito y será la asamblea quien decida lo pertinente, siempre y cuando este se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto.

**Artículo 8 – De la pérdida del carácter de miembro.**

La calidad de miembro se perderá por:

- Retiro voluntario
- Muerte o interdicción del miembro o pérdida de su personalidad o personería jurídica
- Por incumplimiento grave e injustificado o reiterado de sus deberes y obligaciones para con la corporación
- Por la determinación de la mitad más uno de los miembros de la asamblea plena consejo directivo o las tres cuartas partes del total de miembros.
- A causa de agravios a la corporación o a algunos de sus miembros, u otra falta igualmente grave.

**Parágrafo:** Se entenderá por falta grave, cada una de las establecidas en la ley 734 de 2002, código único disciplinario.

**Artículo – 9 – Los miembros de la corporación deberán:**

- Cumplir fielmente con los estatutos de la corporación y las disposiciones y reglamentos.
- Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que determinen la asamblea general y el consejo directivo.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones que sean convocadas.
- Contribuir con el enaltecimiento de la corporación y el desarrollo de sus actividades y operaciones.
- Mantener una disciplina intelectual y espiritual que pueda reflejarse en el apoyo al desarrollo del objeto social de la corporación.
- Cada uno de los miembros que participen en la dirección y/o ejecución de los proyectos liderados por C.C.J. deberá rendir, mediante escrito y con los soportes pertinentes, ante el Consejo de dirección, informes del desarrollo de la gestión encomendada.

**Artículo 10 – De los derechos de los miembros –** Los miembros de C.C.J. tendrán los siguientes derechos:

- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General
- Presentar propuestas para la consideración de los órganos de gobierno de la corporación.
- Elegir y ser elegido en los diferentes cargos
- Solicitar a quien corresponda, informe sobre las actividades y operaciones de la corporación y conocer los documentos pertinentes.
- Obtener los descuentos que determine el consejo directivo para la compra de las publicaciones que realice C.C.J., así como en la inscripción en seminarios, talleres y actividades similares que esta desarrolla



Capítulo V

Del gobierno, la administración y la vigilancia de la Corporación

**Artículo 11 – De los órganos y funcionarios de la organización.**

- a) Asamblea Plenaria
- b) Concejo de Dirección
- c) Director Ejecutivo
- d) Revisor fiscal
- e) Comité de Derechos Humanos
- f) Comité de Salud Integral
- g) Comité de programas alimenticios

**Artículo 12 – DE LA ASAMBLEA PLENARIA.** La asamblea plenaria será la suprema autoridad de la Corporación, sus resoluciones serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se adopten de conformidad con los estatutos y normas reglamentarias. Estará conformada por los miembros plenos y asociados, reunidos con el quorum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos y en la ley.

**Artículo 13 – Las reuniones de asamblea plenaria, serán ordinarias y extraordinarias.** Las ordinarias se celebrarán cada año en el mes de junio y las extraordinarias cuando sean convocadas de conformidad con lo establecido en estos estatutos o leyes reglamentarias de las entidades sin ánimo de lucro y solamente podrán tratar sobre un tema específico.

**Artículo 14 – De todas las reuniones de la Asamblea General** se llevarán actas escritas, elaboradas bajo la coordinación y dirección del Director Ejecutivo y el secretario general, para lo cual se utilizarán los medios de relatoría que se consideren más oportunos.

**Artículo 15 –** Por regla general la asamblea plenaria, ordinaria o extraordinaria deberá ser convocada mediante comunicación hecha llegar por un medio apropiado a los miembros plenos con la debida oportunidad señalando la fecha, hora y lugar.

**Parágrafo:** En los eventos en los que la convocatoria se haga con el fin de aprobar balances, esta se hará con no menos de 15 días hábiles de anticipación, en los demás casos, bastará una antelación de 5 días comunes.

**Artículo 16 –** En las reuniones de Asamblea plenaria se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, fecha y la hora que determine la convocatoria. Serán instaladas por un presidente, el cual se elegirá para cada reunión, quien las dirigirá.
- b) Por regla general el quorum se integrará con la presencia de la mitad más uno de los miembros.

**Artículo 17 – Son funciones de la asamblea plenaria:**

- a) Aprobar el presupuesto anual y las cuentas que deben rendir los administradores y el revisor fiscal.
- b) Aprobar y reformar los estatutos siempre y cuando no se modifique la filosofía de la Corporación.
- c) Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
- d) Fijar los criterios de gestión y administración de la Corporación.
- e) Establecer la estructura orgánica de la Corporación mediante la creación de capítulos, departamentos, oficinas, instituciones asociadas, etc, necesarias para adelantar los objetivos de la Corporación y de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes.
- f) Aprobar el plan de desarrollo de la Corporación.
- g) Decidir sobre las sanciones que se impongan a miembros de la Corporación contra los cuales se demuestre violación a los principios, estatutos y las leyes, siempre y cuando se le garantice el derecho de defensa y un debido proceso de conformidad con la ley y los estatutos.



- h) Sancionar al miembro o miembros reuentes a asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias que se convoquen por más de 2 veces consecutivas y sin causa debidamente justificada.
- i) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Corporación, cuando se compruebe la imposibilidad para continuar desarrollando sus objetivos.
- j) Decidir el reemplazo de un miembro Fundador por un miembro asociado, el cual una vez aceptado adquirirá todos los derechos y deberes de un miembro Fundador.
- k) Aportar las medidas que exigiere el interés de la Corporación
- l) Decidir sobre las afiliaciones, federaciones, confederaciones y fusiones que deba realizar C.C.J. en cumplimiento de su objeto social.
- m) Elegir los miembros del Consejo directivo.

**Artículo 18 – DEL CONSEJO DE DIRECCION** – La Corporación C.C.J. será dirigida por un consejo dirección integrado por un número impar de miembros principales, los cuales designaran con las siguientes reglas:

- a) Se elegirán en cada ejercicio a un número impar de miembros principales.
- b) El sistema de elección será por tablas que presentaran los miembros de la asamblea en pleno.
- c) El periodo de cada consejo será de 1 año.
- d) Cada tabla señalará por lo menos un Presidente, un Secretario y otro socio.

**Parágrafo:** Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses y las extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros del consejo de acuerdo con las necesidades a criterio del convocante.

**Artículo 19 – Las funciones del Consejo de Dirección son las siguientes:**

- a) Aprobar la planta de personal, su escala salarial, manual de funciones y reglamento de trabajo.
- b) Nombrar fijándole su remuneración y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea Plenaria, pudiendo delegar estas funciones en el Director Ejecutivo.
- c) Crear los demás empleos que considere necesarios, señalando funciones y remuneración.
- d) Convocar a la Asamblea Plenaria a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- e) Impartirle al director y subdirector las instrucciones y orientaciones que juzguen convenientes.
- f) Preparar y presentar a la Asamblea los informes sobre sus actividades, así como el presupuesto anual.
- g) Aprobar la creación de los capítulos municipales o locales que considere apropiados.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea Plenaria u otro organismo de la Corporación.

**Parágrafo:** De las reuniones que lleve a cabo el consejo de dirección, se levantarán Actas escritas elaboradas bajo la coordinación y dirección del presidente del consejo y del secretario general para lo cual se utilizaran los medios de relatoría que se consideren más oportunos.

**Artículo 20** – El consejo de Dirección tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecuten o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Corporación cumpla sus fines.

## **FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL**

**Artículo 21 – Las funciones y atribuciones del Secretario General son:**

- a) Actuar como secretario del Consejo de Dirección y de la Corporación.
- b) Refrendar junto con el presidente del concejo, con su firma los actos expedidos por la Asamblea Plenaria.
- c) Notificar en los términos de la ley, los actos del director y que sean propias de la naturaleza de su cargo.
- d) Organizar el archivo de los documentos propios de C.C.J.
- e) Manejar la correspondencia tanto interna como externa de la corporación.



- f) Los demás establecidos en el manual de trabajo.

## FUNCIONES DEL SECRETARIO FINANCIERO

### Artículo 22 – Las funciones y atribuciones del Secretario Financiero son:

- a) Preparar conjuntamente con el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal el presupuesto anual de C.C.J. así como también el respectivo presupuesto de la actividad que se adelante para ser sometido a consideración del Concejo de Dirección.
- b) Llevar y/o coordinar con el Revisor fiscal los libros de contabilidad necesarios
- c) Rendir los informes necesarios ante el Órgano Directivo que lo requiera
- d) Participar en las discusiones y en la toma de decisiones del Concejo de Dirección.
- e) Las demás funciones propias de su cargo, las expresamente asignadas por el Director Ejecutivo y las del reglamento de trabajo.

## DEL DIRECTOR EJECUTIVO

**Artículo 23 – El Director Ejecutivo es el representante Legal de la Corporación:** Es el principal ejecutor de decisiones de la Asamblea y del Concejo de Dirección. Será designado para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido o reelegido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Tendrá que ser ciudadano mayor de edad.

**Artículo 24 –** La Corporación tendrá un subdirector que hará las veces de director suplente, es decir que remplazará al director en faltas accidentales, temporales o absolutas. El Director Ejecutivo podrá delegar en el Subdirector funciones propias de su cargo.

### Artículo 25 – Las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo son:

- a) Representar a la Corporación ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional
- b) Ejecutar las políticas y decisiones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
- c) Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración en cumplimiento del objeto de la Corporación.
- d) Realizar las operaciones propias de su cargo, celebrar contratos, convenios y negocios de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.
- e) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto teniendo en cuenta los informes presentados por el Revisor Fiscal y el Secretario Financiero.
- f) Gestionar y realizar financiaciones dentro de sus atribuciones o autorizaciones especiales.
- g) Rendir informe a la Asamblea Plenaria y al concejo de Dirección del desarrollo de sus actividades cada vez que estos lo requieran.
- h) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Nacional.
- i) Expedir y refrendar conjuntamente con el Secretario, los acuerdos, actas y demás documentos que expida la Asamblea Plenaria.
- j) Presentar informes de desarrollo de la Corporación al Concejo de Dirección o la Asamblea.
- k) Firmar los cheques y los documentos financieros de la Corporación, conjuntamente con el Secretario de la Corporación.
- l) Participar en las discusiones y en la toma de decisiones del Concejo de Dirección.
- m) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y demás decisiones del Concejo de Dirección y de la Asamblea
- n) Las demás propias del a naturaleza del cargo o que le encargue la Asamblea Plenaria o el Concejo de Dirección.



## **FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**

**Artículo 26** – El control fiscal de la Corporación será ejercido por un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea Plenaria para un periodo de dos (2) años prorrogables. El revisor fiscal deberá ser Contador Público debidamente inscrito.

**Artículo 27** – Las funciones del Revisor fiscal son:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran se cumplan por parte de la Corporación, se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Concejo de Dirección.
- b) Dar cuenta oportuna por escrito a la Asamblea, Concejo de Dirección o Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de negocios.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Revisar y refrendar con su firma los estados financieros de la Corporación.
- e) Autorizar con su firma los balances que se hagan.
- f) Convocar al Concejo de Dirección a reuniones cuando lo juzgue necesario.
- g) Cumplir con las demás atribuciones que le confiere la ley o los estatutos y la que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Plenaria o el Concejo de Dirección.

**Artículo 28** – La Corporación como persona jurídica que es, tiene capacidad legal para realizar convenios o contratos con entidades o personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, de conformidad con las normas pertinentes, para aceptar legados, auxilios y/o donaciones para dar y tomar dinero en préstamo a interés y garantizar su pago, para destinar unos y otros o sus frutos a la dotación e impulso de los establecimientos de cuya función se ocupe.

**Artículo 29** – Tendrá así mismo la facultad de enajenar, hipotecar y permutar sus bienes y establecer sobre ellos limitaciones de dominio sujetándose a las reglas que los estatutos prevén y lo dispuesto por las leyes y otorgar garantías y fianzas para el desarrollo de su objeto social.

**Artículo 30** – El personal de la Corporación se regirá por la reglamentación que expida el Concejo de Dirección, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia laboral y contractual pertinentes.

## **CAPITULO VI**

### **De la reforma de los estatutos**

**Artículo 31** – Las reformas estatutarias se realizarán en un debate en sesión conjunta por la asamblea general, previo informe de la comisión que por el concejo directivo haya sido destinada para tal fin, la aprobación de una reforma estatutaria se concederá por la mayoría de los dos tercios de votos de los miembros de la corporación. Las reformas deberán presentarse por el Director Ejecutivo en calidad de representante legal y por otro miembro del concejo directivo, las cuales deberán registrarse en la cámara de comercio correspondiente.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Artículo 32** – La Corporación se disolverá:

- a) Por decisión calificada de la Asamblea Plenaria, es decir por dos terceras partes de los miembros existentes en el momento de decidir sobre esta materia.
- b) Por todas las demás causales previstos en la ley



**Artículo 33** – En el caso de liquidación el Concejo de Dirección, procederá a nombrar la persona o personas que actuarán como liquidadores y ejercerán las funciones que determinen las normas legales vigentes aplicable al caso. Mientras no se designen y posesionen mediante acta los liquidadores, actuará como tal el Director Ejecutivo (representante legal) inscrito.

### CAPITULO VIII PROYECTOS Y PROGRAMAS

**Artículo 34 – PROYECTOS Y PROGRAMAS** – Para el estudio, proyección, aprobación y ejecución de proyectos y/o programas se observarán las siguientes reglas:

1. El proyecto y/o programas que se pretenda adelantar, deberá estar dentro de los objetivos estatutarios de **C.C.J.** para que de esta manera sea aprobado.
2. El director ejecutivo nombrará un coordinador por cada uno de los proyectos y/o propuestas para que desarrolle las funciones propias de la coordinación del mismo, y a su vez para que lo ejecute de acuerdo con los parámetros que para el efecto sean establecidos.
3. Para la ejecución del respectivo proyecto, deberá existir presupuesto definido, acuerdo, pacto contrato y convenio, ya sea con personas naturales o jurídicas, gubernamentales y/o No-gubernamentales.

**Artículo 35 – El coordinador está obligado a:**

1. Llevar un libro de ingresos y egresos, que se efectúen durante la ejecución del proyecto y/o propuesta.
2. Entregar bimestralmente un informe dirigido al sobre la ejecución del programa y/o proyecto
3. Ser diligente en la ejecución, proyección y administración del proyecto realizado.
4. El coordinador será responsable en la ejecución y fiscalización de los bienes colocados a su disposición para el desarrollo y ejecución de los programas y/o proyectos.
5. Durante el término de ejecución del proyecto, el coordinador, que sea miembro de **C.C.J.** tendrá los mismos derechos y obligaciones de que gozan los socios.

**Artículo 36** – Para la realización de los proyectos y/o programas **C.C.J.** podrá celebrar convenios, pactos, consorcios, contratos y uniones temporales con personas naturales y/o jurídicas, de derecho público y privado para el gestionamiento de recursos, infraestructura, auxilios y ejecución de los mismo.

### CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 37** – Los miembros del Concejo de Dirección, comités de la Corporación y demás instancias de la misma, están en la obligación de actuar en beneficio de ella de conformidad con sus principios y objetivos.

**Artículo 38** – La Corporación como persona jurídica estará sujeta a la inspección, vigilancia y control de la respectiva autoridad donde esté domiciliada.

**Artículo 39** – Los honorarios a que se hagan acreedores los gestores serán determinados mediante acuerdo suscrito por los miembros de la asamblea general.

**Artículo 40** – Normas supletorias en el momento en que exista un vacío en la aplicación de los presente estatutos. La Ley Supletoria Aplicable para tal caso será el Código de Comercio, siempre y cuando no contradiga la naturaleza jurídica de la corporación.

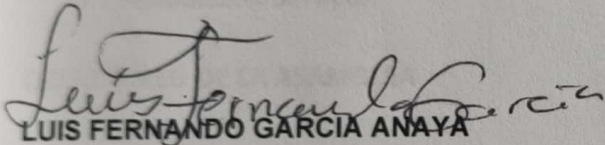
Leídos y analizados cada uno de los anteriores artículos por la totalidad de los firmantes se aprueban.

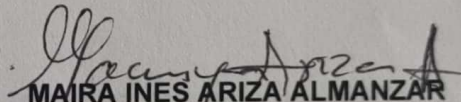


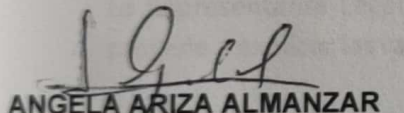
**CUARTO: Nombramiento del Director Ejecutivo, Secretario y Concejo de Dirección.** Acto seguido, se prosigue al nombramiento del Director Ejecutivo y de común acuerdo se nombra a **ANGELA ARIZA ALMANZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.960.951 la Aguada (S), en calidad de secretaria se nombró a **LAURA YANETH CESPEDES CUEVAS**, identificada con cédula No. 63.484.782 de Bucaramanga y a **LUIS FERNANDO GARCIA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.743.456 de Bucaramanga, como tercer miembro del Concejo de Dirección, quienes aceptaron el cargo.

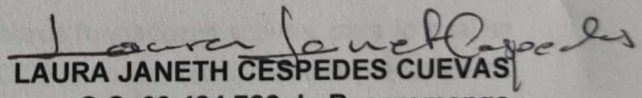
**QUINTO: Propositiones y varios:** La nueva Directora Ejecutiva les informa a los socios que habrá reunión el próximo 5 de septiembre de 2.005 para organizar el plan de mercadeo y la agenda de actividades.

**SEXTO: Clausura.** En constancia de lo anterior, se firman los presentes estatutos por los socios y secretario de la asamblea el 2 de septiembre de 2005, en la ciudad de Bucaramanga.

  
**LUIS FERNANDO GARCIA ANAYA**  
C.C.13.743.456 de Bucaramanga  
Presidente de la Asamblea

  
**MAIRA INES ARIZA ALMANZAR**  
C.C. 1.095.790.691 Floridablanca  
Secretaria de la Asamblea

  
**ANGELA ARIZA ALMANZAR**  
C.C. 27.960.951 La Aguada (S)  
Directora Ejecutiva C.C.J.

  
**LAURA JANETH CESPEDES CUEVAS**  
C.C. 63.484.782 de Bucaramanga  
Secretaria C.C.J.